

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que, **se declara desistida la solicitud de reconocimiento de edificación unifamiliar en tres (3) pisos, en el predio con nomenclatura K 17 78 1429 Int. de la ciudad de Montería**, radicada por **FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.075.341** y **FATIMA CONCEPCION PEREZ GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **23.074.649**, titulares del dominio; a través de Resolución **No. 146-2022** del día **07 de abril de 2022**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

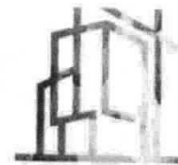
El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards from the bottom of the signature.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 146-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 17 78 1429 INT DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0005 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/04/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

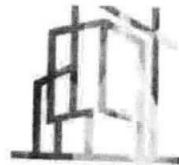
PRIMERO: FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.075.341** y **FATIMA CONCEPCION PEREZ GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **23.074.649**, titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, en el predio urbano K 17 78 1429 INT de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-05-0139-0223-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-103349** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Efectuada la revisión técnica y jurídica, se evidencia que El predio se encuentra en tratamiento urbanístico de **Desarrollo**, área de actividad **Área Urbana Integral** y por insistencia del solicitante, este despacho solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal viabilidad del uso del suelo del predio objeto del estudio y poder expedir el acto administrativo, a lo que esta dependencia luego de realizar las revisiones correspondientes, responde mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2022 lo siguiente: "REF: Solicitud de viabilidad reconocimiento de edificación ASUNTO: Respuesta solicitud de viabilidad reconocimiento de edificación Respetado doctor, De conformidad con su solicitud, en la cual requiere viabilidad para continuar con el proceso de reconocimiento de una edificación unifamiliar, localizada en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140 - 103349, cuyo tratamiento urbanístico y área de actividad correspondiente son: desarrollo y área urbana integral, me permito informarle lo siguiente: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el reconocimiento de las edificaciones está sujeto al cumplimiento del uso previsto por las normas urbanísticas vigentes definidos en el plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollan o complementan. Que el Acuerdo 003 de 2021, en su artículo 233 establece que las áreas urbanas integrales son áreas asociadas a futuros procesos de urbanización, mediante planes parciales o licencias de urbanización..... Por consiguiente, con base en todo lo anterior, se deberá considerar el uso del suelo definido en el instrumento de planificación mediante el cual se establezca el desarrollo del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140 -103349. Por último, se le indica al peticionario que en virtud del numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1. Del Decreto Nacional 1077 de 2015, "La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas."

TERCERO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, radicada bajo el

2



RESOLUCIÓN No. 146-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 17 78 1429 INT DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0005 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/04/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

No. 23001-1-22-0005, y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No. 23001-1-22-0005 del 17 de enero del 2022, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME